



Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 01 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJJU-PJ

Sumilla: DAR CUMPLIMIENTO a la R.A. N° 000129-2020-CE-PJ, a la R.A. N° 000337-2020-CE-PJ y a las disposiciones de la Gerencia General, que regulan el **uso obligatorio del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE) para todos los trabajadores** del Poder Judicial (magistrados, funcionarios, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo).

VISTO:

La R.A. N° 000129-2020-CE-PJ, la R.A. N° 000337-2020-CE-P, el Memorando Múltiple N° 000194-2020-GG-PJ; el Oficio N° 000476-2020-GAD-CSJJU-PJ del 22.11.2020, el Informe N° 000390-2020-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19.11.2020, el Informe Técnico N° 000400-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 18.11.2020; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Principio de Prevención regulado en la Ley N° 29783

El Principio de Prevención, establecido en el art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (art. III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre el Reinicio de Labores y el Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Junín

Mediante la Resolución Administrativa N° 292-2020-P-CSJJU/PJ del 30.08.2020, esta Presidencia dispuso el reinicio de las labores en las jurisdicciones de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín, Tarma y Yauli - La Oroya; con excepción de la provincia de Huancayo y de Pampas – Tayacaja, así como disposiciones sobre el trabajo remoto y el trabajo presencial, entre otras medidas destinadas al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con el objeto de garantizar la salud e integridad a los magistrados y trabajadores de esta honorable Corte. Posteriormente mediante la Resolución Administrativa N° 113-2020-P-CE-PJ del 19.09.2020, se amplió el reinicio de las labores a la provincia de Pampas - Tayacaja, y mediante la Resolución Administrativa N° 117-2020-P-CE-PJ del 29.09.2020 se amplió el reinicio de los plazos procesales y administrativos en la Provincia de Huancayo.

Cuarto.- Sobre el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE) en la Corte Superior de Justicia de Junín

El Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE) es un aplicativo informático desarrollado con la finalidad de establecer un registro de asistencia de los trabajadores, con el objeto de comprobar su puntualidad y permanencia, monitoreando con ello su productividad.

Es por esto que, mediante el Memorando Múltiple N° 000194-2020-GG-PJ del 29.10.2020, la Gerencia General del Poder Judicial ha dispuesto el uso obligatorio del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE en todas las sedes del Poder Judicial del Perú. Por ello, mediante el Oficio N° 000476-2020-GAD-CSJJU-PJ del 22.11.2020, el Informe N° 000390-2020-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19.11.2020 y el Informe Técnico N° 000400-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 18.11.2020, se da cuenta a esta Presidencia que en nuestra Corte se viene utilizando el sistema informático de control de asistencia conocido como SICAPE para todo el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín que realiza trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo mixto con la finalidad de llevar un control integral, efectivo y eficiente.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Gerencia General del Poder Judicial y considerando que la Coordinación de Recursos Humanos tiene entre sus funciones específicas la de supervisar el control de asistencia, puntualidad y permanencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

de todos los trabajadores de la Corte (MOF, Área de Personal, Coord. I, lit. k) y las incidencias relacionadas al uso del aplicativo informático denominado Sistema de Control de Asistencia y Permanencia; esta Presidencia ha considerado por conveniente dar cumplimiento a lo dispuesto por el lit. b) del num. 6.5 del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado por la R.A. N° 000129-2020-CE-PJ; al art. 20° de la Tercera Versión del Reglamento del Trabajo Remoto, aprobado por la R.A. N° 337-2020-CE-PJ y al Memorando Múltiple N° 000194-2020-GG-PJ, que establecen el uso obligatorio del SICAPE para todos los trabajadores del Poder Judicial, así como disponer que la Coordinación de Recursos Humanos sea la responsable de registrar la asistencia de los magistrados, funcionarios y trabajadores de esta institución mediante el SICAPE, así como de autorizar excepcionalmente y en forma supletoria otros sistemas distintos al SICAPE.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la R.A. N° 000129-2020-CE-PJ, a la R.A. N° 000337-2020-CE-PJ y a las disposiciones de la Gerencia General, que regulan el uso obligatorio del **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE)** para todos los trabajadores del Poder Judicial (magistrados, funcionarios, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos es responsable de registrar la asistencia y permanencia de los magistrados, funcionarios, personal jurisdiccional y personal administrativo, así como otorgar soporte técnico y organizar jornadas de capacitación con asistencia obligatoria de los magistrados y trabajadores; pudiendo implementar y autorizar excepcionalmente otros sistemas distintos al SICAPE, en caso se presenten problemas técnicos en su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que por Secretaria de Presidencia se oficie la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial a fin de informar el cumplimiento de las disposiciones citadas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los magistrados, al personal jurisdiccional y administrativo, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría legal a la Secretaria de Presidencia y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

